

# **L**a contingencia de cuidado al adulto mayor desde la seguridad social\*

*Social security coverage of elder  
care as a contingency*

**Sebastián Morales Salazar\*\***  
**Adriana Valeria Quintero Mena\*\*\***  
**Laura Daniela Díaz Reyes\*\*\*\***

---

\* Recibido 25 de diciembre de 2024. Aceptado el 25 de septiembre de 2025.

DOI: <https://doi.org/10.18601/30283574.v02n03.02>

\*\* Secretario del Comité de Reclamos, Sala de Descongestión Jornada Laboral y Otras Temáticas de la Gerencia de Gestión Laboral y Sindical, Ecopetrol. Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-0168-5419>

\*\*\* Abogada, López y Asociados SAS. Orcid: <https://orcid.org/0009-0000-8612-5987>

\*\*\*\* Abogada por la Universidad Externado de Colombia. Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-8743-3717>

## RESUMEN

En el ordenamiento jurídico colombiano, los adultos mayores son reconocidos como sujetos de especial protección constitucional, lo que implica que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar un cuidado integral que asegure una óptima salud tanto física como mental. A pesar de esta obligación, la realidad muestra que las tareas de cuidado recaen frecuentemente en el ámbito familiar. Además, el rápido envejecimiento de la población incrementa la cantidad de personas que dependen de cuidados para asegurar una calidad mínima de vida; no obstante, a pesar de la existencia de políticas públicas diseñadas para garantizar su bienestar, muchos de ellos encuentran barreras que dificultan el acceso a estas prestaciones universales. Es por ello que el presente texto hará un análisis de las necesidades y desafíos que enfrenta el Estado en el contexto de una pirámide poblacional que se inclina hacia la vejez, contrastada con los índices de natalidad más bajos en décadas; posteriormente, se abordará la insuficiencia de las prestaciones económicas dadas por el Estado para cubrir la contingencia del cuidado integral y las barreras de acceso impuestas por las políticas públicas de bienestar dirigidas a la vejez. Asimismo, se recurrirá al derecho comparado para ofrecer una perspectiva internacional sobre las políticas públicas implementadas en sistemas jurídicos de la región, con el objetivo de proponer un modelo de política desde el Sistema de Seguridad Social para el cuidado del adulto mayor a partir de una perspectiva universal y garantista de sus derechos.

## PALABRAS CLAVE

Adulto mayor, seguridad social, protección integral, vejez digna.

## ABSTRACT

Within the Colombian legal system, older adults are recognized as subjects of special constitutional protection, which entails a state obligation to guarantee comprehensive care that ensures optimal physical and mental health. Despite this duty, caregiving responsibilities in practice are frequently assumed within the family sphere. Moreover, the rapid aging of the population has increased the number of individuals who depend on care to secure a minimum quality of life. Nevertheless, despite the existence of public policies designed to safeguard their well-being, many older adults face barriers that

hinder effective access to these universal benefits. Against this backdrop, this article examines the needs and challenges confronting the State in the context of a demographic pyramid increasingly skewed toward old age, alongside the lowest birth rates recorded in recent decades. It then addresses the insufficiency of state-provided economic benefits to cover the contingency of comprehensive care, as well as the access barriers created by public welfare policies targeting old age. Finally, the study draws on comparative law to offer an international perspective on public policies implemented in regional legal systems, with the aim of proposing a social security-based policy model for elder care grounded in a universal and rights-based approach.

## KEYWORDS

Older adults, social security, comprehensive protection, dignified old age.

## 1. INTRODUCCIÓN

La sociedad colombiana no es ajena a las principales problemáticas que conlleva la reestructuración de los esquemas demográficos y la pirámide poblacional. A nivel internacional esto ha significado que los grupos generacionales mayores a 60 años son quienes presentan un mayor crecimiento sostenido en el tiempo, con porcentajes de incremento que llegan a triplicar el observado en el siglo pasado<sup>1</sup>.

Para el caso de Colombia, las proyecciones respecto a la transición demográfica hechas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2018, previeron una disminución de los nacimientos que para el año 2022 se ubicó en 4853 y para el 2023 llegó a 6743, lo que demuestra que la tasa de fecundidad decrece de manera más acelerada cada año<sup>2</sup>. Tal como lo demuestra el último documento presentado por esta entidad en marzo del año 2023, "Proyecciones de población a nivel nacional. Periodo 2020-2070", la sociedad colombiana presenta un cambio demográfico más apresurado de lo previsto, pues la natalidad proyectada en 2018 decreció aceleradamente,

---

1 Ministerio de Salud y Protección Social, *Envejecimiento Demográfico. Colombia 1951-2020. Dinámica demográfica y estructuras poblacionales* (Imprenta Nacional de Colombia, 2013), 17.

2 Hernán Avendaño, "¿Cayó la población?", *Portafolio*, 25 de agosto de 2024, <https://www.portafolio.co/opinion/analisis/cayo-la-poblacion-opinion-611753>

ubicándose en -7,0% para el 2022 y para el año siguiente llegó casi a duplicarse con una cifra negativa del -11,0%<sup>3</sup>.

Que la sociedad colombiana esté compuesta en su futuro próximo por una población mayor a 60 años, implica que sobrevengan contingencias asociadas a una edad que por efectos naturales del ser humano requiera de un cuidado especial desde la parte física y psicológica. En este punto, surge la inquietud de si el cuidado al adulto mayor es una contingencia que debe ser cubierta por el Sistema de Seguridad Social. Para abordar este interrogante, se propone un estudio basado en un análisis normativo, que se desarrolla a partir de cuatro ejes.

El primero consiste en un análisis detallado de las estadísticas presentadas en la última década relacionadas con los cambios demográficos de la sociedad colombiana, aunado al estudio de la insuficiencia de la pensión de vejez en Colombia. Posteriormente, se examinan los programas vigentes en la legislación colombiana y los retos que estos conllevan en cuanto a su cobertura y financiamiento. En seguida, desde la legislación de países latinoamericanos, se analiza el abordaje que se le ha dado a esta problemática. Finalmente, se plantea una posible solución desde la estructura del Sistema General de Seguridad Social colombiano con el fin de atender universal e integralmente la contingencia de cuidado al adulto mayor.

## 2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación, se implementó un marco teórico, en el cual se recopilaron múltiples fuentes en aras de abordar la protección del adulto mayor desde una perspectiva integral y transversal en las diversas áreas de la salud, teniendo en cuenta el sistema jurídico colombiano. De igual manera, se acudió al derecho comparado para entender el abordaje que se le ha dado al cuidado de la tercera edad.

Por otro lado, se recopilaron múltiples textos sobre doctrina e investigación médica para entender cuáles son las principales necesidades que enfrenta esta población y cuáles han sido las posibles soluciones o alternativas para atender esta contingencia desde un ámbito universal. Finalmente, se presenta una propuesta de mejora al actual Sistema de Seguridad Social colombiano, para que la contingencia de la vejez pueda ser atendida no solo de manera integral, sino también desde una perspectiva universal.

---

3 Ibid.

### 3. NECESIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CONTINGENCIA DEL CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR

#### 3.1. CAMBIOS DEMOGRÁFICOS Y PIRÁMIDE POBLACIONAL

En los años 50 del siglo XX, la demografía en Colombia, América Latina y la mayoría del mundo, con algunas excepciones, ha presentado un cambio intergeneracional que ha derivado en una realidad latente: el envejecimiento de la población y la consecuente modificación de la pirámide poblacional, que durante siglos se había mantenido casi sin variaciones<sup>4</sup>. Como consecuencia de lo anterior, las entidades gubernamentales y la sociedad se han visto ante una inminente reestructuración del esquema demográfico que se conocía, al respecto el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia sostiene que: "los incrementos sostenidos tanto en el volumen como en el peso porcentual de las personas mayores son paralelos a los aumentos de la población adulta y descenso de la población infantil y adolescente"<sup>5</sup>.

Es preciso comenzar con las razones que llevaron a que en nuestro país se presente un cambio demográfico significativo, sobre el tema, el Ministerio de Salud y Protección Social indica que:

(...) producto del proceso de urbanización paralelo a la industrialización (...) el aumento del nivel educativo de la población y en particular el de las mujeres, junto con su incorporación masiva al mercado de trabajo, el uso generalizado de anticonceptivos modernos, el desarrollo científico y tecnológico y la reducción de la mortalidad particularmente la infantil, que contribuyó al mejoramiento de la calidad de vida de la población, (...) creando a su vez un ambiente favorable para la transformación demográfica y el envejecimiento poblacional<sup>6</sup>.

Esto lleva a afirmar que la población en Colombia ha logrado conseguir un avance en el aumento de la expectativa de vida y, a su vez, una presencia más significativa del grupo poblacional mayor a 60 años. Lo anterior se presenta como consecuencia del desarrollo científico y tecnológico que ha tenido como impacto una mejora en las condiciones de vida de la población en general.

---

4 Ministerio de Salud y Protección Social, *Envejecimiento Demográfico*, 17.

5 Ibid.

6 Ibid, 8.

En concordancia con lo anterior, conviene enfatizar en que esta disrupción demográfica ha venido acompañada por un descenso de la mortalidad desde 1930 y una disminución en la fecundidad a partir de 1960<sup>7</sup>. Al observar las gráficas presentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto a los cambios en las estructuras de la población de Colombia entre 1964 y 2015, y el envejecimiento en el futuro próximo se afirma que

los volúmenes diferenciales de las poblaciones más jóvenes y mayores de edad se reflejan en el índice de envejecimiento. Desde que se registró la transición demográfica en el país (1951) hasta años recientes (2010) y en futuro próximo (2020), el índice de envejecimiento se ha cuadriplicado (...)<sup>8</sup>.

El índice de envejecimiento definido como el peso de la población mayor de edad con respecto a la población infantil y adolescente se triplicó en las últimas décadas<sup>9</sup>. Como consecuencia de esto, es posible afirmar que la pirámide poblacional demuestra un proceso de transición demográfica en donde predomina la reducción del grupo infantil y un engrosamiento del segmento de personas de la tercera edad (adultos mayores de 60 años), es decir, se invierte la pirámide poblacional. Encontramos que, en Colombia desde el año 2005, el impacto dado por los cambios poblacionales en las estructuras piramidales denota una transición acelerada que impacta en la estructura social organizada en grupos generacionales<sup>10</sup>.

### 3.2. NUEVAS FORMAS DE ESTRUCTURACIÓN DE LAS FAMILIAS DE COLOMBIA

Al analizar el cambio demográfico y su impacto en la contingencia del cuidado del adulto mayor, no se puede dejar de lado el estudio de la estructuración y consolidación de las familias como núcleo básico de la sociedad. Sin embargo, el punto para tener en cuenta se centra en la correlación que existe entre la formación de nuevos tipos de núcleos familiares, desarraigo de la estructura familiar

---

7 Ibid.

8 Ibid, 18.

9 Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE], *Proyecciones de población 2005 – 2020* (DANE, 2007), [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proye\\_pobla06\\_20/8Tablasvida1985\\_2020.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proye_pobla06_20/8Tablasvida1985_2020.pdf)

10 Ministerio de Salud y Protección Social, *Envejecimiento Demográfico*, 16.

clásica y la disminución en la natalidad del país, esto tiene como consecuencia que el grupo de adultos mayores sea cada vez más grande.

Sobre el tema, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) afirma lo siguiente:

Las familias en Colombia, (...), han sufrido transformaciones en las últimas décadas, asociadas a los procesos de transición demográfica, modernización, revolución sexual, transformación educativa, inserción de la mujer en la fuerza laboral, (...). Entre las principales transformaciones podemos mencionar algunas como son la reducción en el número de hijos<sup>11</sup>.

Es entonces una realidad que los hogares familiares nucleares, es decir, los compuestos por padre, madre e hijos, son aquellos que están en declive, pues las tendencias actuales determinadas por nuevas prioridades de los jóvenes adultos apuntan a una realización personal y profesional antes que conformar una familia. A esto se suma una destinación más consciente de recursos a formación académica y un mayor acceso a la educación sexual y reproductiva, lo que ha traído como consecuencia una tendencia a la formación de hogares unipersonales<sup>12</sup>.

Las implicaciones de las nuevas formas de familia en materia de cuidado y protección del adulto mayor son diversas. Se puede destacar que a menor cantidad de niños y jóvenes es mayor el porcentaje de la población de la tercera edad existente que dependerá de un servicio especializado de cuidado, carga que en principio debería recaer en sus familias, pero que al existir nuevas estructuras de hogar en donde no existe un apoyo de hijos hacia padres o abuelos, estas cargas terminan recayendo en el Estado para ser satisfechas.

Como consecuencia, en el futuro próximo existirá una mayor carga para el Estado en materia de cuidado de las contingencias de la vejez. Esto acarreará la necesidad de desarrollar un sistema de protección integral que se sustente en la universalidad de atención a la población de la tercera edad. Sin embargo, no se debe dejar de observar las políticas públicas existentes en pro del bienestar del adulto mayor, que deben ser consideradas para la reformulación del sistema de protección.

---

11 Departamento Nacional de Planeación, *Tipologías de Familias en Colombia: Evolución 1993 – 2014* (Observatorio de Políticas de las Familias, 2024). [https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Documentos%20de%20trabajo/D3-tipologias-evolucion\\_dic3-\(1\).pdf](https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Documentos%20de%20trabajo/D3-tipologias-evolucion_dic3-(1).pdf).

12 Mariana Guerrero, "Mascotas: ahora hay más animales que niños en los hogares", *Portafolio*, 1 de mayo de 2022, <https://www.portafolio.co/tendencias/mascotas-ahora-hay-mas-animales-en-la-familia-que-ninos-564824>

### 3.3. INSUFICIENCIA E INCAPACIDAD DE ACceder A UNA PENSIÓN DE VEJez

Estrechamente relacionado con el cambio demográfico intergeneracional, el envejecimiento de la población y las nuevas formas de familia que cada vez aíslan más al sujeto de acceder al núcleo familiar como apoyo ante su vejez, se encuentra un cuarto factor que pone a la población mayor de 60 años en un estado de debilidad manifiesta, pues "en la zona urbana apenas el 33.9% recibe una pensión y en la zona rural esta cifra solo llega al 11.9%"<sup>13</sup>.

Aunado a esto, el análisis realizado por el *Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento* señala que

el adulto mayor, es decir aquellas personas con 60 años o más (...) cerca del 30% no cuenta con ingresos, mientras que, de los que lo tienen, la mitad recibe menos de un salario mínimo (...) el 60% aún trabaja por necesidad; peor aún: el 58% de los que trabajan lo hacen en ocupaciones informales de baja calificación. Si evaluamos las dimensiones que contempla la pobreza multidimensional: 11% viven en hacinamiento; en la zona rural solo el 14% cuenta con la totalidad de servicios públicos; 2.2% presenta malnutrición, y cerca de la mitad están en riesgo de sufrirla<sup>14</sup>.

Se presenta entonces como una realidad latente la desprotección que sufren los adultos mayores, ubicándolos en un margen de la población que puede caer en pobreza monetaria y multidimensional. Esto se relaciona con dos factores: el primero, la imposibilidad de acceder a una pensión de vejez; el segundo, a pesar de poder acceder a esta, los ingresos que reciben no son los suficientes para tener una vida digna y con los cuidados necesarios.

Las cifras continúan preocupando y llevan a afirmar que podemos llegar a una situación crítica con respecto al bienestar de la tercera edad en Colombia.

El 12.9% de los adultos mayores reportó haber sufrido maltrato, lo que es más frecuente en mujeres, a mayor edad, en estratos socioeconómicos bajos y en la zona rural. Así mismo, el 41% reportó síntomas depresivos que pueden asociarse a sus condiciones de vida<sup>15</sup>.

---

13 Wilson Rodríguez, "¿Envejecer? Yo no lo había pensado", *Campus Especial. Periódico Universidad de la Sabana*, septiembre de 2018.

14 Ibid, 1.

15 Ministerio de Salud y Protección Social, *SABE Colombia 2015: estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento* (Colciencias, 2015), <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/>

Con todas las estadísticas que han sido presentadas, es claro que la población de la tercera edad, que hace parte del segmento poblacional con mayor crecimiento sostenido en las últimas décadas, denota mayores desafíos para la sociedad y los entes gubernamentales, dada su imposibilidad de acceder a una pensión de vejez. Como consecuencia, casi la mitad de los mayores de 60 años en Colombia sufren de depresión por las precarias condiciones de subsistencia que presentan<sup>16</sup>.

De conformidad con lo anterior, es evidente que los adultos mayores se enfrentan a la necesidad de continuar trabajando a pesar de su avanzada edad, con el fin de conseguir un mínimo vital. La facilidad con que pueden caer en pobreza monetaria, multidimensional y los maltratos, tanto físicos como psicológicos, a los que son sometidos —en especial las mujeres y los habitantes de zonas rurales<sup>17</sup>—, los pone en una situación de evidente vulnerabilidad frente a los demás, por lo cual requieren un sólido sistema de protección por parte del Estado en cuanto a su cuidado integral. Así las cosas, a continuación, se abordará el cuidado del adulto mayor desde la perspectiva estatal colombiana.

#### **4. PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Uno de los principales desafíos del siglo XXI es incorporar el cuidado del adulto mayor en las políticas públicas, fundamentadas en los principios de solidaridad, igualdad y universalidad. Sin embargo, este reto se agudiza con los latentes cambios demográficos, el envejecimiento creciente de la población y las nuevas estructuras familiares analizadas en el apartado anterior. A esto se suma la escasa respuesta institucional en la previsión de cuidados integrales de los adultos mayores en los sistemas de protección social, que limita el acceso de estos a una atención adecuada y asequible, dejándolos a menudo en situaciones precarias.

El cuidado integral del adulto mayor se entiende como una atención que abarca aspectos físicos, emocionales, sociales y psicológicos, con el objetivo de mejorar su bienestar general y calidad de vida. Este enfoque incluye no solo atención médica, sino también apoyo emocional, actividades recreativas y asistencia en las actividades diarias<sup>18</sup>.

---

BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/Resumen-Ejecutivo-Encuesta-SABE.pdf

16 Rodríguez, "¿Envejecer? Yo no lo había pensado", 1.

17 Ibid., 2.

18 "Atención integral al adulto mayor", Envejez Ser, <https://envejezser.com/atencion-integral-al-adulto-mayor/>

En este contexto, el cuidado del adulto mayor emerge como una obligación en cabeza del Estado, que debe desarrollar políticas públicas efectivas de cuidados esenciales de este grupo poblacional. En Colombia, el mecanismo estatal establecido para cumplir con dicha obligación se encuentra en los servicios del Sistema General de Seguridad Social Integral, incorporados a través de la Ley 100 de 1993, donde se contempla el régimen de pensiones y salud, así como todos aquellos servicios sociales complementarios dirigidos a las personas adultas mayores<sup>19</sup>.

De igual manera, la Carta Política, en su artículo 46<sup>20</sup>, exhorta al Estado, la sociedad y la familia a asumir la responsabilidad de proporcionar asistencia y protección a los adultos mayores, con el fin de garantizar una cobertura integral frente aquellas contingencias que puedan afectar el bienestar individual de este grupo poblacional.

#### 4.1. LOS SERVICIOS SOCIALES COMO PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, en este apartado se abordarán los servicios sociales complementarios y la insuficiencia de estos para cubrir las contingencias en el cuidado de la vejez, dado que uno de los desafíos más importantes de las políticas públicas existentes es lograr la cobertura de los mismos para proporcionar un cuidado integral en salud física, mental, alimentaria y recreacional de los adultos mayores, además de garantizar un acceso universal a la protección de estas contingencias.

Por tanto, es menester brindar un análisis respecto de los programas que están vigentes en Colombia, su funcionamiento y cobertura, para entender cuáles son los principales retos en la materia que tiene la legislación colombiana. Dicho esto, se abordarán los programas de Colombia Mayor (CM), Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y Centros de Vida.

#### *PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR “COLOMBIA MAYOR” Y BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS “BEPS”*

El programa Colombia Mayor está diseñado para ofrecer a la población adulta mayor en situación de pobreza extrema subsidios económicos y asistenciales,

---

19 Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, 23 de diciembre de 1993, DO 41148.

20 Constitución Política de Colombia [Const.], art. 46, 7 de julio de 1991 (Colombia).

tales como alojamiento y alimentación<sup>21</sup>. A pesar de sus propósitos, el apoyo que brinda resulta insuficiente, toda vez que los subsidios otorgados por el programa son bajos: tan solo el 19,2% de un smlmv para los mayores de 80 años y el 6,1% smlmv para hombres de mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años<sup>22</sup>.

En cuanto a los beneficios Económicos periódicos (BEPS), estos se diseñaron para fomentar el ahorro a la vejez entre personas que no cumplen los requisitos del Sistema General de Pensiones. A pesar de los avances que ha representado en términos sociales, el programa enfrenta críticas por su efectividad, recursos limitados y condicionarse exclusivamente a brindar un apoyo económico, dificultando el acceso a la seguridad social para los adultos mayores en extrema pobreza<sup>23</sup>.

## *LOS CENTROS VIDA LEY 1276 DEL 2009*

Los centros de vida regulados por la Ley 1276 del 2009 tienen por objeto "la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del Sisbén [...] como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida"<sup>24</sup>.

Los servicios ofrecidos por estos centros proporcionan atención integral a necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura y recreación. El programa busca brindar una atención primaria donde se promueva la salud y la prevención de enfermedades, asegurando una remisión médica temprana. Asimismo, dentro de los centros se busca brindar apoyos geriátricos y de gerontología que permitan el estudio de los cuidados, el envejecimiento y la vejez desde perspectivas biopsicosociales.

Aunque el programa busca ofrecer un servicio de cuidado integral a los adultos mayores, resulta deficiente en términos de cobertura. Actualmente, el proyecto solo cubre a una parte de la población más vulnerable del país, ubicada en los niveles I y II del Sisbén. Esta restricción implica que todos aquellos adultos mayores que requieran de cuidado y atención no obtendrán la prestación del

---

21 Claudia Patricia Guaque Becerra y Zulma Constanza Guaque Becerra, "Análisis de la cobertura del programa Colombia Mayor en el contexto de la política social" (Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia, 2021), 51-55, <https://bdigital.uxternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f4c93a55-92b5-45ce-b0fb-e122ed6e6918/content>

22 "Colombia Mayor", Prosperidad Social, consultado el 1 de noviembre de 2024. <https://prosperidadsocial.gov.co/colombia-mayor/>

23 Juan Carlos Cortés, *Derecho de la protección social* (Legis, 2009), 196-197.

24 Ley 1276 de 2009, por la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, 5 de enero de 2009, DO 47223.

VOL. 2 • N.º 3 • ENERO-JUNIO • 2025 • PP. 29-53

servicio y el beneficio que este conlleva, por no cumplir con los criterios socioeconómicos de la ley.

## 4.2. NECESIDADES DE CUIDADO COMO CONTINGENCIA

Una vez analizados los beneficios económicos y asistenciales proporcionados por el Estado, es dable concluir que estos resultan insuficientes para ofrecer una protección integral a los adultos mayores. La cobertura adecuada no debe limitarse exclusivamente al aspecto económico y asistencial, por el contrario, resulta necesario que se plantee una solución dentro del Sistema de Seguridad Social que incluya programas de acceso universal al servicio del cuidado integral.

Lo anterior debe ir en concordancia con el desarrollo de políticas de protección integral robustas que incluyan la prevención de contingencias derivadas del deterioro en la salud del adulto mayor, dado que con una expectativa de vida en aumento, la población mayor a 60 años tiene una mayor incidencia de enfermedades crónicas que requieren de cuidado por parte del Estado, la familia y la sociedad<sup>25</sup>.

En Colombia, según el Boletín Poblacional emitido por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, las principales patologías presentadas por las personas mayores de 60 años son: "enfermedades del sistema circulatorio (27,3%), enfermedades endocrinas (11,4%) y enfermedades del sistema osteomuscular (10,4%)". Asimismo, en cuanto a salud mental, se demostró que los diagnósticos en los adultos mayores con enfermedades mentales y del comportamiento se encuentran en una proporción del 2,7% frente a un 3,2% de la población general<sup>26</sup>.

En línea con lo anterior, el boletín señala que la demanda de atención en salud por parte de los adultos mayores ha aumentado, dado que, entre el 2009 y el 2019 pasó de 27 millones de atenciones a 117 millones, lo que evidencia un incremento de más del 400% en las solicitudes de prestación del servicio de salud<sup>27</sup>.

Lo cierto es que la salud, junto con el equilibrio económico, son unos de los principales retos que enfrenta la población mayor. En temas de salud, tal como se evidencia en las patologías anteriormente mencionadas, estas requieren

---

25 Const., art. 46

26 Ministerio de Salud y Protección Social, *Boletines poblacionales: Personas adultas mayores a 60 años. Oficina de Promoción Social Ministerio de Salud y Protección Social I-2020* (Bogotá: Oficina de promoción social ministerio de salud y protección social, 2020), <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/280920-boletines-poblacionales-adulto-mayorI-2020.pdf>

27 Ministerio de Salud y Protección Social, *Boletines poblacionales*, 8.

cuidados específicos que hoy en día están siendo asumidos por cuenta propia o por las familias, en la mayoría de los casos de quienes se encuentran fuera del alcance del programa Centros de Vida, por circunstancias económicas.

Esto plantea nuevamente la necesidad de presentar un programa desde el Sistema de Seguridad Social que atienda al principio de universalidad y que no solo contenga aquellas atenciones en salud ya cubiertas, sino que también contemple una solución al cuidado del adulto mayor para todos aquellos que lo requieran, ampliando así la cobertura de los beneficios planteados.

No obstante, la realidad social y jurídica del país solo permite que a este sistema de cuidados acceda un grupo determinado en situación económica precaria o que, por el contrario, aquellos que cuenten con fondos y recursos suficientes para cubrir el costo de los servicios asociados, los asuman, dejando por fuera a un gran sector poblacional que no cumple con ninguna de las dos características anteriormente mencionadas, el cual corresponde a la clase media, que en Colombia equivale aproximadamente a 15 millones de personas<sup>28</sup>.

Así pues, estos panoramas reflejan una deficiencia crítica en la capacidad del Estado para proporcionar de manera efectiva, adecuada y universal la atención a las necesidades propias de los adultos mayores, dado que las contingencias reales de la población y la respuesta institucional actual se encuentra limitada a la falta de recursos y la poca cobertura dentro del sistema de programas de atención integral. Por esta razón, diversas legislaciones en el mundo se han preguntado cómo abordar esta problemática.

## **5. POLÍTICAS SOBRE EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN MÉXICO, CHILE Y COSTA RICA: UNA COMPARATIVA DE LOS MEJORES ESTADOS PARA ENVEJECER EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Para tener una visión más amplia sobre el cuidado de los adultos mayores, resulta relevante hacer una comparación de los países que han establecido políticas dirigidas expresamente a este grupo poblacional. En este sentido, el punto central de este apartado será comprender el funcionamiento de los programas que se han establecido en México, Chile y Costa Rica con el fin de brindar mecanismos de cuidado a esta población y analizar la idoneidad de estas medidas para proteger los derechos fundamentales de este grupo poblacional.

---

28 Carolina Salazar, "Más de 1,14 millones de personas ingresaron a la clase media en 2022 según el DANE", *La República*, 23 de noviembre de 2023, <https://www.larepublica.co/economia/mas-de-1-14-millones-de-personas-ingresaron-a-la-clase-media-en-2022-segun-el-dane-3754120>

Es común que dentro de los países se promuevan políticas públicas encaminadas a garantizar una vejez digna, dando prioridad al cuidado de la salud tanto física como psíquica, el acceso a una vivienda digna y la promoción de actividades recreativas y de esparcimiento.

En términos generales, los Estados mencionados ratificaron la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores<sup>29</sup>, normativa internacional que da prioridad al cuidado de los adultos mayores en temas de políticas públicas, enfocando su regulación a la necesidad de contar con recursos humanos, materiales y financieros para el establecimiento de medidas que brinden protección a esta población.

## 5.1. MÉXICO

El Sistema de Seguridad Social de México tiene como institución principal el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un organismo del gobierno dedicado a brindar servicios de salud y seguridad social. En relación con la atención a los adultos mayores, este Instituto ha implementado diferentes medidas, a través de programas e intervenciones según la funcionalidad de cada individuo. Uno de estos, es el Programa de Envejecimiento Activo, cuya finalidad es que, a través de estimulación física, social y emocional, se mejore la operatividad de las personas adultas mayores<sup>30</sup>.

Asimismo, México cuenta con diferentes programas y políticas, como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. En esta norma, se busca promover una calidad de vida sin violencia, que tenga como principio rector el respeto a la integridad física y psicoemocional, así como el goce de la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo. Como puede verse, la legislación reconoce y le da valor a la participación que tienen las familias para preservar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Dentro de los beneficios que se les otorgan a este grupo poblacional se encuentra el acceso a una pensión universal, solidaria y no contributiva, para mejorar las condiciones de vida<sup>31</sup>. Como requisito para ser beneficiario de esta,

---

29 Organización de los Estados Americanos [OEA], *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)

30 "Atención social en el IMSS durante el envejecimiento", Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS], consultado el 5 de diciembre de 2024, <https://www.gob.mx/imss/articulos/atencion-social-en-el-imss-durante-el-envejecimiento>

31 Carlos Fernando Félix Vega, Jeroen Spijker y Pilar Zueras, "Sistema de pensiones y apoyo social a adultos mayores en México 1979-2019", *Pap. poblac* 27, n.110 (2021):79-107. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252021000400079](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252021000400079)

se requiere tener 65 años o más si se hace parte de la población adulta mayor indígena y afromexicana o tener 68 años o más de edad para los otros mexicanos. Adicionalmente, se exige ser mexicano por nacimiento o naturalización y tener domicilio en la República Mexicana<sup>32</sup>.

Asimismo, los programas de asistencia social están encaminados a cubrir la contingencia de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia de las personas mayores. Como beneficio, estos obtienen acceso a programas que ofrecen atención integral en casas-hogar y albergues<sup>33</sup>. Hoy en día, la pensión no contributiva es conocida como "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas mayores", el pago que se le otorga es de 6000 pesos mexicanos bimestrales que equivalen aproximadamente a 313 dólares estadounidenses.

Además de esta prestación económica, el gobierno mexicano ha implementado una red de servicios para las personas mayores. Entre otras, se les da prevalencia a los casos de violencia, abandono o vulnerabilidad social, por tal razón, se busca proporcionar de manera eficiente atención, información y los servicios necesarios para canalizar la situación ocurrida. Los adultos mayores cuentan con un servicio de medicina geriátrica donde médicos brindan atención primaria en el domicilio de estas personas. Adicionalmente, se encuentra el servicio de valoración gerontológica donde se brindan todo tipo de asesorías, ya sea jurídica, psicológica o social con el fin de dar solución a la necesidad que esté enfrentando la persona<sup>34</sup>.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) se enfoca en brindar este tipo de servicios a los adultos mayores. Una de las prestaciones más llamativas y que pocos países tienen, son las residencias de día y albergues. Frente al primero, son espacios temporales que se otorgan a personas mayores para que puedan disfrutar de actividades recreativas, alimentación balanceada y cuidados médicos. Finalmente, los albergues se constituyen como un espacio que otorga una residencia permanente para aquellos adultos que requieren mayor cuidado y atención médica<sup>35</sup>.

---

32 Rodrigo Pintado Collet, "Las políticas sociales de atención a los adultos mayores en México", *Trayectorias Humanas Trascontinentales* 11 (2021), <https://doi.org/10.25965/trahs.3956>

33 Comisión nacional de los Derechos Humanos [CNDH], *Los derechos humanos de las personas mayores* (2018).

34 "Atención a Personas Mayores", Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, consultado el 5 de diciembre de 2024.

35 Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, *Informe de Seguimiento del Plan de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores* (2021), <https://www.bienestar.gob.mx/pb/images/INAPAM/transparencia/PlanesProInf/InfSegPPP21.pdf>

## 5.2. CHILE

Encontramos que el Estado chileno es uno de los más garantistas de la región para las personas adultas mayores. Uno de estos beneficios es el bono de invierno que busca brindar un aporte económico a esta población. Entre otros requisitos, el bono de invierno está dirigido a quienes tengan 65 años o más y formen parte de los grupos de beneficiarios que la ley ha creado<sup>36</sup>, para que puedan enfrentar de una mejor manera la época invernal. Para 2024, se estimó en un monto de 82.66 USD otorgado por una única vez en el año<sup>37</sup>.

Chile también cuenta con un programa de viviendas protegidas para adultos mayores que tiene tres líneas de funcionamiento: (i) *stock* de viviendas, que busca asignar en comodato una vivienda construida en forma de condominio por el Estado para los adultos mayores en situación de vulnerabilidad; (ii) condominios de viviendas tuteladas, que corresponden a viviendas individuales destinadas a adultos mayores en situación de vulnerabilidad; (iii) establecimientos de larga estadía para adultos mayores en donde se brindan servicios y cuidados de largo plazo a quienes residen en dichos establecimientos. En todo caso, en Chile hay un número limitado de viviendas para este programa y, por tal motivo, es necesario llenar una solicitud, tener 60 años o más y demostrar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra<sup>38</sup>.

Otro programa promovido por el gobierno chileno es conocido como Programa Vínculos. Este se divide en cinco componentes para brindar una protección integral a la vejez, que están encaminados a brindar acompañamiento psicosocial y sociolaboral a los adultos mayores de 65 años en situación de exclusión social<sup>39</sup>. De esta manera, es claro que Chile le apuesta a un envejecimiento saludable que no consiste solo en dar un aporte económico sino también en brindar protección integral a los adultos mayores. Esto lo demuestra también el Plan de Envejecimiento Activo, programa que promueve diferentes actividades para fortalecer las habilidades de los beneficiarios del programa con el fin de que tengan acceso a la cultura, recreación y esparcimiento<sup>40</sup>.

---

36 Ley 21647 de 2003, que otorga un reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, 23 de diciembre de 2003.

37 Ibid.

38 Decreto 49 de 2011, que regula el programa de viviendas protegidas para adultos mayores, 23 de julio de 2011.

39 Ministerio de Planificación de Chile, *Vínculos Chile Solidario* (2007), [https://www.desarrollo-socialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/mideplan/vinculos\\_chilesol.pdf](https://www.desarrollo-socialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/mideplan/vinculos_chilesol.pdf)

40 "Envejecimiento Activo", Servicio Nacional del Adulto Mayor [Senama].

De igual manera, Chile cuenta con un Fondo Subsidio Establecimientos de Larga Estadía, el cual tiene como fin mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad que residen en estos establecimientos. A través de este, se busca brindar satisfacción de necesidades básicas, entrega de atención médica especializada y, en general, la promoción del envejecimiento activo<sup>41</sup>. Sin embargo, como no todos los adultos mayores hacen parte de este programa, también existen diversos centros que atienden durante el día a personas mayores cuya situación de vulnerabilidad es leve y en donde se les presta servicios sociosanitarios y actividades de promoción<sup>42</sup>.

Para aquellos adultos mayores cuya dependencia es moderada y que no cuentan con un cuidador principal, el Estado chileno también ofrece un programa de cuidados domiciliarios donde se les otorgan servicios de apoyo y cuidados para el desarrollo de sus actividades diarias<sup>43</sup>.

Si bien Chile cuenta con múltiples beneficios dirigidos a los adultos mayores, los programas que los otorgan hacen parte del sistema de protección social, mas no del sistema de seguridad social chileno, por cuanto están dirigidos a brindar mecanismos de apoyo únicamente a quienes estén en situación de vulnerabilidad o cumplan con unos requisitos en concreto, pero no establecen medidas o apoyos para todos los adultos mayores de manera universal, sin tener en cuenta el estatus social al que pertenecen y sin ir más allá de una pensión

### 5.3. COSTA RICA

Por otro lado, se encuentra que Costa Rica es uno de los países de Centro América que en su ordenamiento jurídico cuenta con normativa para el cuidado del adulto mayor. A través de la Ley 7935 identificada como "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor", el Estado costarricense busca promover medidas de protección a personas adultas mayores, dirigidas a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional, garantizando educación; participación en actividades recreativas, culturales y deportivas; acceso a una vivienda digna; atención hospitalaria médica

---

41 "Fondo subsidio ELEAM", Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consultado el 5 de noviembre de 2025, <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores/fondo-subsidio-establecimientos-de-larga-estadia-eleam>

42 "Centros Diurnos del Adulto Mayor (CEDIAM)", Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consultado el 5 de noviembre de 2025, <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores/centros-diurnos-del-adulto-mayor>

43 "Programa de cuidados domiciliarios", Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consultado el 5 de noviembre de 2025, <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores/cuidados-domiciliarios>

VOL. 2 • N.º 3 • ENERO-JUNIO • 2025 • PP. 29-53

inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación, así como la asistencia social en caso de discapacidad o pérdida de medios de subsistencia<sup>44</sup>.

Costa Rica cuenta con beneficios para los adultos mayores, en los que a través de la Ley 7052 conocida como "Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda", se permitió el acceso a un subsidio económico para los adultos mayores sin núcleo familiar o sin vivienda. Según el art. 50 de esta norma, tal subsidio no puede ser superior a 30 smlmv costarricenses de un obrero no especializado de la industria de la construcción. En todo caso, si el adulto mayor cuenta con ingresos iguales o inferiores a 6 smlmv podrá acceder a créditos habitacionales.

También se encuentra la Ley 7983 que tiene como uno de sus objetos principales el universalizar las pensiones para las personas de la tercera edad en condición de pobreza y que no estén cubiertos por otros regímenes de pensiones. Además, la Ley 7936 promueve el acceso al transporte público de manera gratuita para los adultos mayores, cuando estos se transporten en trayectos menores a 25 km<sup>45</sup>.

Al igual que Chile, Costa Rica cuenta con hogares, albergues y centros diurnos encaminados a la atención de personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad. Este es un programa dirigido por el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad que brinda servicios integrales como respuesta a problemas de abandono familiar, social y económico. Entre otros servicios, se encuentra el regulado por el Decreto 37165-S que regula los hogares de larga estancia. En estos se les otorga a los adultos mayores residencia, servicios de medicina, rehabilitación física, alimentación balanceada, actividades recreativas, ocupacionales y culturales.

En cuanto a los centros diurnos, la atención que se brinda está dirigida como un complemento a la vida familiar del adulto<sup>46</sup>. También, mediante la Ley 9857 se adiciona un artículo al Código Penal en el cual se promueve la penalización del abandono de personas adultas mayores; de imputarse este delito, quienes lo cometan tendrán que cumplir una pena de entre 6 a 10 años en prisión<sup>47</sup>.

De esta manera, es claro que los países estudiados están dando pasos importantes para el cuidado integral de los adultos mayores, las regulaciones

---

44 Ley 7935 de 1999, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, 25 de octubre de 1999.

45 Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, 16 de febrero del 2000; Ley 7936, que reforma el art. 33 de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores (Ley N° 3503), 29 de septiembre de 1999.

46 "Modalidades de atención", Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, <https://conapam.go.cr/servicios/modalidades-de-atencion/>

47 Ley 9857, Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores 15 de junio de 2020.

implementadas dan fe de que se le está dando importancia a la vejez y se reconoce que es un tema de interés público.

## 6. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD PARA EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR DESDE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

El análisis hecho revela un déficit en la estructura del Sistema de Seguridad Social en Colombia, en relación con la cobertura integral del adulto mayor. Los principales problemas a los que está expuesta la vejez se relaciona con la carencia de recursos económicos que aseguren un ingreso básico y que atienda a su mínimo vital. Esta situación, sumada con la pobreza, el abandono, la depresión y la exclusión social<sup>48</sup>, demuestran la necesidad de un sistema que no se centre únicamente en brindar subsidios monetarios, sino que, por el contrario, ofrezca una perspectiva amplia en cuanto al cuidado de las contingencias de subsistencia que presenta esta población.

Tal como se había planteado, la problemática que reviste el presente texto es que Colombia atraviesa una transición demográfica acelerada y sostenida en el tiempo, lo que tiene como resultado que la población mayor crece de manera desproporcionada frente al cuidado que el Estado efectivamente puede brindar. Se evidencia, entonces, que los Centros de Vida son una alternativa garantista, pero sumamente limitada en cuanto a su acceso. Al respecto, la Ley 1276 del 2009 expresa lo siguiente:

Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social<sup>49</sup>.

Es decir, en términos actuales, quienes tienen únicamente acceso al programa son aquellas personas mayores de 60 años que este en estado de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad, pero ¿dónde queda la protección a las demás personas adultas mayores?

---

48 Blanca Cecilia Venegas, *El papel del cuidador del adulto mayor* (Universidad de La Sabana, 2018).

49 Ley 1276 del 2009, por la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, 5 de enero de 2009, DO 47223.

La respuesta a esta interrogante se encuentra en incluir la contingencia del cuidado del adulto mayor al Sistema General de Seguridad Social. Es importante recordar lo expresado por la jurisprudencia constitucional en sentencia C-760 del 2004, respecto a la cobertura del sistema: “La universalidad es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna distinción en todas las etapas de la vida”<sup>50</sup>.

En segundo lugar y atendiendo a los principios constitucionales y legales que orientan el SGSS, es crucial considerar el principio rector de integralidad, dado que, actualmente no se está dando la suficiente cobertura a todas las contingencias que afectan las condiciones de vida de la población mayor en general, pues se está excluyendo sin justificación alguna a una parte de esta, al atender únicamente a la población en situación de vulnerabilidad económica y en pobreza multidimensional, lo cual evidencia la falta de cobertura dada por el sistema a esta población.

## 7. CONCLUSIONES

El ordenamiento jurídico colombiano establece que las personas adultas mayores son sujetos de especial protección constitucional, por lo cual, es ineludible la responsabilidad del Estado a través del Sistema de Seguridad Social para prevenir, proteger y atender la integralidad de las contingencias a las que están expuestos.

En concordancia con esto, es dable afirmar que la manera en que el Estado puede atender a estas exigencias constitucionales y legales es por medio de la inclusión dentro del SGSS la contingencia del cuidado al adulto mayor, ubicándolo al mismo nivel de los subsistemas de pensiones, salud y riesgos laborales. Es decir, la conclusión de este estudio se centra en reestructurar e implementar un cuarto subsistema encargado de brindar atención integral de cuidado a la totalidad de la vejez.

Es evidente que, al considerar la experiencia internacional citada previamente, si bien se cuenta con diferentes programas destinados a beneficiar a la población adulta mayor, al analizar en detalle estas políticas, se encuentra que estas se reducen a medidas implementadas por el Gobierno, pero no se integran dentro del Sistema de Seguridad Social.

Asimismo, se evidencia que, dentro del análisis al derecho comparado, tomando la normativa que Costa Rica desarrolla frente a la protección integral en el Sistema de Seguridad Social dirigida a proteger la vejez de forma universal

---

50 Corte Constitucional de Colombia [CC], sentencia C-760 de 2004 (M.P. Rodrigo Uprimny Reyes: 10 de agosto de 2004).

y más allá de una prestación económica, esta tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos, caso que resulta muy llamativo, en la medida en que, de los Estados estudiados, Costa Rica es el único que cuenta con una ley destinada a la prestación integral y universal del cuidado del adulto mayor.

Por otro lado, en Colombia, la problemática se centra en la excesiva carga que ha impuesto el Estado sobre la familia para el cuidado de sus adultos mayores. En relación con las estadísticas presentadas previamente, un gran sector de la población en el país es de clase media, lo que aunado a unos altos costos de vida produce la imposibilidad de acceder a los servicios que se requieren para su cuidado<sup>51</sup>.

Lo anterior implica que no todas las personas que han alcanzado la vejez puedan tener acceso a un programa de protección integral y se vean obligados a recurrir a otro tipo de medidas que requieren la disposición de recursos familiares e incluso propios para obtener un cuidado propicio y adecuado a las necesidades propias de la edad.

En cuanto a los programas nacionales en los cuales se puede inspirar esta propuesta se encuentran las Manzanas del Cuidado de Bogotá, el cual consiste en concentrar infraestructura y servicios para brindar atención asistencial e integral a las mujeres a cargo del cuidado de la familia<sup>52</sup>. De este programa se rescatan dos puntos: el primero refiere a la oferta integral orientada al cuidado y el segundo, al acceso universal a estos centros sin imposición de restricciones por factor económico.

En relación con lo mencionado, frente a la estructura y ubicación del sistema en el ordenamiento jurídico, se concluye con la creación de un subsistema ubicado dentro de la Seguridad Social que ofrezca las mismas prestaciones asistenciales de los Centros de Vida, pero garantizando un acceso similar al presentado en las Manzanas de Cuidado, donde la capacidad económica no sea un impedimento para el acceso a los servicios.

Como tercer punto, se tiene que frente al financiamiento del subsistema se destaca el presentado en la Ley 1276 del 2009, ya que compromete recursos de orden nacional, distrital y privados; es decir, con la ampliación en el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, recursos del Sistema Integral del Sistema de Seguridad Social, Sistema Nacional de Regalías, recursos propios

---

51 "Costo de cuidar a un anciano en Colombia: descubre cuánto pagar por servicios de hogar geriátrico", Cuidados con Amor hogar Gerontológico, <https://hogargeriatricobogota.com.co/cuanto-pagan-por-cuidar-un-anciano-en-colombia/>

52 "¿Qué es y quiénes lo integran?", Sistema Distrital de Cuidado, <https://manzanasdelcuidado.gov.co/que-son/>

VOL. 2 • N.º 3 • ENERO-JUNIO • 2025 • PP. 29-53

de entidades territoriales, dineros del sector privado<sup>53</sup> y la posibilidad de contribución por parte de quienes tenga mayor capacidad económica, sin tener que negarles el acceso a estos servicios.

Si bien Colombia cuenta con una política pública a nivel nacional, departamental y municipal para el cuidado integral del adulto mayor, el cual se concreta en el programa de Centros de Vida, este resulta insuficiente por cuanto no brinda un acceso universal frente a todos los adultos mayores de 60 años. En conclusión, una vez analizado el cambio demográfico y la modificación acelerada que se presenta en la pirámide poblacional en donde la tercera edad va en ascenso, es fundamental que el Estado colombiano integre dentro del Sistema General de Seguridad Social un subsistema que cubra la contingencia de cuidado al adulto mayor, teniendo en cuenta el principio rector de la universalidad sin imponer barreras para el acceso a los servicios de cuidado para el adulto mayor; y en donde este se financie teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1276 de 2009.

## REFERENCIAS

Avendaño, Hernán. "¿Cayó la población?". Portafolio. 25 de agosto de 2024. <https://www.portafolio.co/opinion/analisis/cayo-la-poblacion-opinion-611753>

Comisión nacional de los Derechos Humanos [CNDH]. Los derechos humanos de las personas mayores. 2018.

Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. "Modalidades de atención". <https://conapam.go.cr/servicios/modalidades-de-atencion/>

Constitución Política de Colombia [Const.]. 7 de julio de 1991. Colombia.

Corte Constitucional de Colombia [CC]. Sentencia C-760 de 2004 (M.P. Rodrigo Uprimny Reyes: 10 de agosto de 2004).

Cuidados con Amor hogar Gerontológico. "Costo de cuidar a un anciano en Colombia: descubre cuánto pagar por servicios de hogar geriátrico". <https://hogargeriatricobogota.com.co/cuanto-pagan-por-cuidar-un-anciano-en-colombia/>

Decreto 49 de 2011. Regulación del programa de viviendas protegidas para adultos mayores. 23 de julio de 2011.

---

53 Karla Bibiana Mora Martínez, *Propuesta de fuentes de financiamiento para la Política Pública de Cuidado* (Nota técnica, 30 de abril de 2021), <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Publicaciones%20externas/Protección%20social/19.%20Propuesta%20fuentes%20de%20financiamiento%20PPC.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. Proyecciones de población 2005 – 2020. DANE, 2007. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06\\_20/8Tablasvida1985\\_2020.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/8Tablasvida1985_2020.pdf)

Departamento Nacional de Planeación. Tipologías de Familias en Colombia: Evolución 1993 – 2014. Observatorio de Políticas de las Familias, 2024. [https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Documentos%20de%20trabajo/D3-tipologias-evolucion\\_dic3-\(1\).pdf](https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Documentos%20de%20trabajo/D3-tipologias-evolucion_dic3-(1).pdf)

Envejez Ser. "Atención integral al adulto mayor". <https://envejezser.com/atencion-integral-al-adulto-mayor/>

Félix Vega, Carlos Fernando, Jeroen Spijker y Pilar Zueras. "Sistema de pensiones y apoyo social a adultos mayores en México 1979-2019". Pap. poblac 27, n.110 (2021): 79-107. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252021000400079](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252021000400079)

Guaque Becerra, Claudia Patricia, y Zulma Constanza Guaque Becerra. "Análisis de la cobertura del programa Colombia Mayor en el contexto de la política social". Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia, 2021. <https://bdigital.uxternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f4c93a55-92b5-45ce-b0fb-e122ed6e6918/content>

Guerrero, Mariana. "Mascotas: ahora hay más animales que niños en los hogares". Portafolio. 1 de mayo de 2022. <https://www.portafolio.co/tendencias/mascotas-ahora-hay-mas-animales-en-la-familia-que-ninos-564824>

Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS]. "Atención social en el IMSS durante el envejecimiento". Consultado el 5 de diciembre de 2024. <https://www.gob.mx/imss/articulos/atencion-social-en-el-imss-durante-el-envejecimiento>

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Informe de Seguimiento del Plan de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores. 2021. <https://www.bienestar.gob.mx/pb/images/INAPAM/transparencia/PlanesProInf/InfSegPPP21.pdf>

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 1993. DO 41148.

Ley 7935 de 1999. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor. 25 de octubre de 1999.

Ley 7936 de 1999. Reforma el art. 33 de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores (Ley N.º 3503). 29 de septiembre de 1999.

Ley 7983 del 2000. Ley de Protección al Trabajador. 16 de febrero del 2000.

Ley 21647 de 2003. Otorga un reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala y otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales. 23 de diciembre de 2003.

**Ley 1276 del 2009.** Por la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. 5 de enero de 2009. DO 47223.

**Ley 9857 del 2020.** Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores 15 de junio de 2020.

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia.** "Centros Diurnos del Adulto Mayor (CEDIAM)". Consultado el 5 de noviembre de 2025. <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores/centros-diurnos-del-adulto-mayor>

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia.** "Fondo subsidio ELEAM". Consultado el 5 de noviembre de 2025. <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores/fondo-subsidio-establecimientos-de-larga-estadia-eleam>

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia.** "Programa de cuidados domiciliarios". Consultado el 5 de noviembre de 2025. <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/adultos-mayores/cuidados-domiciliarios>

**Ministerio de Planificación de Chile.** Vínculos Chile Solidario. 2007. [https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/mideplan/vinculos\\_chilesol.pdf](https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/mideplan/vinculos_chilesol.pdf)

**Ministerio de Salud y Protección Social.** Envejecimiento Demográfico. Colombia 1951-2020. Dinámica demográfica y estructuras poblacionales. Imprenta Nacional de Colombia, 2013.

**Ministerio de Salud y Protección Social.** SABE Colombia 2015: estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento. Colciencias, 2015. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/Resumen-Ejecutivo-Encuesta-SABE.pdf>

**Ministerio de Salud y Protección Social.** Boletines poblacionales: Personas adultas mayores a 60 años. Oficina de Promoción Social Ministerio de Salud y Protección Social I-2020. Bogotá. Oficina de promoción social ministerio de salud y protección social, 2020. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/280920-boletines-poblacionales-adulto-mayorI-2020.pdf>

**Mora Martínez, Karla Bibiana.** Propuesta de fuentes de financiamiento para la Política Pública de Cuidado. Nota técnica, 30 de abril de 2021. <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Publicaciones%20externas/Protección%20social/19.%20Propuesta%20fuentes%20de%20financiamiento%20PPC.pdf>

**Organización de los Estados Americanos [OEA].** Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)

Pintado Collet, Rodrigo. "Las políticas sociales de atención a los adultos mayores en México". *Trayectorias Humanas Trascontinentales* 11 (2021). <https://doi.org/10.25965/trahs.3956>

Prosperidad Social. "Colombia Mayor". Consultado el 1 de noviembre de 2024. <https://prosperidadsocial.gov.co/colombia-mayor/>

Rodríguez, Wilson. "¿Envejecer? Yo no lo había pensado". Campus Especial. Periódico Universidad de la Sabana. Septiembre de 2018.

Salazar, Carolina. "Más de 1,14 millones de personas ingresaron a la clase media en 2022 según el DANE". *La República*. 23 de noviembre de 2023. <https://www.larepublica.co/economia/mas-de-1-14-millones-de-personas-ingresaron-a-la-clase-media-en-2022-segun-el-dane-3754120>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. "Atención a Personas Mayores". Consultado el 5 de diciembre de 2024.

Servicio Nacional del Adulto Mayor [Senama]. "Envejecimiento Activo".

Sistema Distrital de Cuidado. "¿Qué es y quiénes lo integran?". <https://manzanasdelcuidado.gov.co/que-son/>

Venegas, Blanca Cecilia. El papel del cuidador del adulto mayor. Universidad de La Sabana, 2018.